

CONVENIO	OBJETO	PARTES FIRMANTES	PLAZO DE DURACION	MODIFICACIONES REALIZADAS	OBLIGADOS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES	OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONVENIDAS
Adenda al Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la agencia cántabra de administración tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ruiloba	El Ayuntamiento de Ruiloba conforme a lo establecido en el artículo 7º apartado número 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de agosto de 2016, delega en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento incluidos en el anexo al presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del mismo. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables	Gobierno de Cantabria y Ayuntamiento de Ruiloba	Su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso o tácito, en tanto en cuanto no se denuncie por alguna de las partes firmantes, por períodos de dos años	Si	Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y Ayuntamiento de Ruiloba	El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma se fija del siguiente modo: a) En período voluntario, el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las deudas de notificación colectiva y periódica y el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las Liquidaciones de Ingreso Directo realizadas por la A.C.A.T b) En período ejecutivo, el 9% del importe total de los ingresos y el 3% sobre el importe de los créditos declarados incobrables. 2.- El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma, se ingresará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la A.C.A.T.
Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ruiloba y la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental	Es objeto del presente Convenio de colaboración interadministrativa la colaboración entre la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental y el Ayuntamiento de Ruiloba a través de la utilización de la bolsa de empleo temporal de auxiliar administrativo de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental en base a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para que sea utilizada por el Ayuntamiento de Ruiloba durante el plazo máximo de 4 años y en tanto en cuanto no se declare o produzca la caducidad de la misma	Ayuntamiento de Ruiloba y la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental	Vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogado por otros 4 años.	-	Ayuntamiento de Ruiloba y la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental	No implica obligaciones económicas